

Andrés Rodríguez

Archivo

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

---

-1983-

SESION DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR EN VIERNES 11 DE MARZO  
DE 1983.-

Versión Taquigráfica

---

c.c. Sr. Rector

Sr. Secretario General

Sr. Secretario del Consejo ✓

ARCHIVO HISTORICO  
PONTIFICIO  
UNIVERSIDAD  
CATOLICA DE CHILE

Sesión del Honorable Consejo Superior

Viernes 11 de Marzo de 1983.-

---

9:15 a 11:30 hr.

(Taquiográfica)

El señor Rector: - En nombre de Dios, se abre la Sesión.

Muy buenos días a todos. Iniciamos nuestra sesión con la aprobación del Acta #1/83. ¿Observaciones? ¿No las hay? La damos por aprobada.

-Para todos Uds. un saludo de bienvenida este año electivo, junto con las felicitaciones para cada una de las Facultades por el tremendo éxito que hemos tenido en la postulación de este año, que ha sido, en realidad, la mejor que hemos tenido en todo este período, por lo menos. Ha sido un éxito rotundo de parte de esta Universidad, en que hemos captado 8 de los primeros 10, 52 de los primeros 100 y así seguimos bajando ligeramente hasta llegar a 456 en los primeros mil. Creo que esto nos va a dar un alumnado extraordinariamente bueno y una responsabilidad bastante grande para nosotros de poder responder también a esas expectativas.

Esta Sesión la vamos a hacer con Cuenta posterior, si alcanzamos, por razón de que yo tengo que asistir a las 10 $\frac{1}{2}$  al Acto en el Diego Portales y algunos de Uds. también están invitados. De manera que tenemos urgencia en aprobar la Tabla.

PROYECTO DE ACUERDO QUE ESTABLECE NORMAS DE ORDEN DISCIPLINARIO ESTUDIANTIL.

---

Secretario Gral.: En los nuevos Estatutos de la Universidad, en el Art. 25, que trata de las atribuciones del Consejo Superior, Letra M, dice: "Dictar las normas de orden disciplinario, señalando las autoridades encargadas de su aplicación". ¿Por qué, hemos traído este pequeño Reglamento? Es para dar cumplimiento a esta letra M. Y la razón de traerla en la primera sesión de marzo es porque Uds. bien saben que, a raíz de los desórdenes ocurridos el año pasado interpusieron por 3 alumnos expulsados de la U. y por los alumnos de Teatro, que fueron suspendidos por un semestre, 2 recursos de protección ante la Corte de Apelaciones y posteriormente que fueron apelados ante la Corte Suprema. En ambos casos, la Universidad ganó esos recursos, pero la discusión fué bastante engorrosa porque

la Universidad aparte de las disposiciones que tiene en el Rglto. del Alumno, de orden disciplinario, que le daba algunas facultades al Vicerector Académico, no tenía otras porque a nosotros nunca nos ha ocupado la disciplina ya que no hemos tenido problemas disciplinario; lo que hemos tenido son problemas políticos en los últimos años y en esos casos hemos actuado, creemos, con cordura y usando las atribuciones del rector. Desde que apareció el recurso de protección (en mi modesta opinión, desde que se está haciendo uso y abuso de él) ahora, cada vez que un alumno es sancionado por cometer desórdenes (que hemos visto todos con nuestros ojos las características que tienen) bueno, han intentado toda suerte de recursos ante los tribunales y se produce entonces esta discusión de si existen atribuciones o no; si están previamente establecidas o no. Con este motivo, para poner la cosa en términos tales, que en un futuro -esperemos no tengamos que aplicarla- si tuviéramos que aplicarla se sepa exactamente cual es el procedimiento y nosotros podamos decirle a los jueces si estas cosas se vuelven a discutir en los tribunales: mire, en la universidad pueden pasar una de 3 cosas: un alumno, o falta a sus deberes académicos (lo que dice el art. 1° de este proyecto), o sea, un señor repitió 3 veces un ramo, salió de la U. expulsado, pero por razones académicas. ¿y eso está dispuesto donde? en un reglamento que es el R. del Alumno.

2a. situación que puede ocurrir: un señor faltó a sus deberes como alumno, porque rompió la Declaración de Principios de la U. cometiendo actos como: ocupar los recintos universitarios, usarlos para hacer adoctrinamiento partidista, para hacer desfiles políticos, las cosas que hemos visto y que por lo demás están condenadas expresamente en nuestra Declaración de Principios, hay un 2° procedimiento, que es el que preevé el art. 2°, 3° y 4° en que sencillamente es el rector quien sanciona y puede haber una reconsideración ante el mismo rector en 5 días fatales y por último una apelación a este consejo en los 5 días siguientes a la reconsideración que se planteó y este consejo puede confirmar lo resuelto por el rector por simple mayoría o revocarlo por los 2/3 de los miembros presentes. Eso es lo que se está proponiendo aquí.

Y, 3a. situación que se puede plantear, es que un alumno sencillamente incurrió en una conducta lindante en el delito. ¿Qué pasa si un alumno dentro de los recintos universitarios comete un robo, por ejemplo? Ese señor es sujeto al procedimiento ordinario que tiene establecido la U. hace muchos años, que está previsto en el reglamento de investigaciones sumarias y sumario, que termina en una resolución del Rector que lo puede amonestar verbalmente, por escrito, suspender o expulsar y de eso se puede apelar ante el Consejo Superior. (Ese es el Rglto. Ordinario que ha regido por todos estos años, y es el que rige para el Personal Administrativo y para los alumnos y para los académicos y personal superior rige un Rglto. que se llama de Indagación Formal). Resumen entonces:

- 1.- El alumno faltó a los deberes académicos, se aplica el Rglto. del Académico, que es prácticamente automático.-
- 2.- Hizo manifestaciones políticas, desórdenes de esa naturaleza, se aplica el procedimiento del art. 2°, 3° y 4° y 5°
- 3.- Cometió un delito o una falta inmoral, se somete al Rglto. de Investigaciones formales., perdón, de Sumario e Investigaciones sumarias.

Entonces, ahora, creo vale la pena poner el acento en el 2° tema. Ahí lo clave es que el rector aplica la sanción, sin sumario de ninguna especie. (Hay que entender una cosa, que esto es lo clave. El día en que por manifestaciones, como las que hemos vivido nosotros, se pretenda hacer un sumario, es mejor irse para la casa. Lo digo con toda franqueza porque ya nos ha tocado vivirlo. No hay tiempo, es imposible cuando una turba se toma un patio empezar a hacer un sumario porque habría que interrogar a toda la universidad y eso evidentemente le encantaría a los que provocan los desórdenes, que para sancionarlos ojalá hubiera que hacer un sumario a la ciudad de Santiago completa porque no se puede arribar a ninguna conclusión). Entonces, la única eficacia está en que, el que fué sorprendido, ¡bumm! el rector, sanciona y califica soberanamente, libremente, los hechos.

Ahora, después el Rector podrá reconsiderar su medida, ¡conforme! si se le dan nuevos antecedentes. Y por último, el rector dará explicaciones al consejo superior si la persona apela y éste juzgará si el rector actuó con justicia, con prudencia, o no lo hizo; pero el procedimiento es el que se ha estimado eficaz. E innova respecto de lo que se ha aplicado hasta ahora, en que dejamos con esto de usar las facultades legales que tiene el rector para pasar a usar facultades ordinarias en virtud de nuestros propios estatutos y creamos en el fondo la Reconsideración, como una instancia que ántes no existía y la apelación ante el Consejo Superior.

El Sr. Rector: ¡Se ofrece la palabra!

Monseñor Medina: - Sin entrar al terreno mismo todavía de la discusión de la cosa, yo quiero aportarles algún antecedente: - como es obvio, cuando se tomaron las medidas el año pasado (suspensión de Teatro y expulsión de 3 alumnos) la Vicaría de Pastoral Universitaria creyó de su deber descalificar las medidas tomadas por el Rector y sobre esto también, como es habitual en toda medida que se toma en nuestra universidad, se envió una acusación a la Santa Sede contra la rectoría y demás. La Santa Sede actuó en forma muy prudente pidiéndome los antecedentes y yo se los mandé y que consistieron en las 2 sentencias de la Corte de Apelaciones, no acogiendo los recursos de protección, y, en seguida, las 2 sentencias de la Corte Suprema, confirmando el no acogimiento de los recursos de protección por parte de la Corte de Apelaciones. Como respuesta, la Sta. Sede mandó una carta muy explícita diciéndome: 1) Que se alegraban de que la sentencia de la Corte Suprema deja manifestado claramente que el rector ni había excedido sus atribuciones ni había actuado en forma arbitraria; 2) advirtiéndome que prestara atención al ambiente de agitación que habría seguramente a comienzos de este año según informaciones que la Sta. Sede tenía. Esta es la situación con respecto a lo de allá. De manera que esto me parece a mí bastante importante, porque la actuación del Rector, a pesar de lo que pueda juzgar la Vicaría de la Pastoral Universitaria, fué simplemente aceptada y completamente endosada por la Congregación.

Dr. Chuaqui: - En general estoy en desacuerdo con hacer este reglamento; sin embargo, hay algunas partes de el que no encuentro convenientes de aprobar.

En el art. 2° se distinguen dos tipos de actividades bastante diferentes: unas son, paros, desfiles, ocupaciones, y las otras son: actividades conducentes a propagar directa o indirectamente adoctrinamientos políticos partidistas, &. Hay que distinguir estos dos aspectos. Los primeros me parece estoy totalmente de acuerdo estén pero, sin embargo, los segundos, por lo menos como están redactados me parece que debería considerarse, podría interpretarse por mucha gente, podría usarse también en ciertos casos, aun como atentatorio contra la libertad de expresión. Encuentro demasiado amplio decir 'propagar directa o indirectamente' todas estas doctrinas; creo que distinguir que es lo que es directa o indirectamente es muy difícil de hacer y puede tener un sentido muy amplio. Yo, en este punto proponería una de tres cosas: o simplemente suprimir esa parte y dejar la primera, que creo es la más importante, y que incluye todas estas actividades de repartir pamfletos y todas estas cosas, o una más débil: borrar la palabra 'indirectamente' y agregar un párrafo que diga algo como: esto no se puede considerar como una limitación de la libertad de expresión., porque creo que es importante que en la universidad exista la libertad de expresar opiniones en una forma respetuosa y de acuerdo con los criterios académicos.

El 2° punto que creo que conviene modificar, es el art. 3°, donde se le dan atribuciones al rector para proceder sin ningún sumario y sin ninguna cosa. Yo creo que aquí debería darse la posibilidad, por lo menos, de algún tipo de descargos o de alguna cosa; yo en realidad en lo que estaría de acuerdo -a pesar de que el señor Secretario Gral. me hizo dudar de la posición- pensar en el mismo procedimiento que aparece en el reglamento del alumno para las otras sanciones., a pesar de que comprendo que es mucho mas complicado en este caso; pero me parece de que en esta forma y con esta redacción la imagen que tendría la universidad hacia fuera sería muy negativa, realmente.

Secretario General.//. - Yo no estoy de acuerdo con el señor decano porque, lo que dice el art. 2° es copia textual del art. 10 de los Estatutos de la U.

(Leyó).- Este artículo, en particular, que es, por lo demás concordante con el art. 9 de los estatutos, que también voy a dar lectura y desde luego con la declaración de principios fué discutida al detalle con la Santa Sede y desde luego en este consejo cuando se aprobaron los estatutos. (art. 9, leído).

De manera que para esta universidad es claro, que en todas sus normas, se puede exponer cualquier doctrina o idea, lo que no se puede hacer es partidismo político; y lo que se está sancionando aquí, por eso que incluso, a mayor abundamiento, que habría bastado con repetir el texto del art. 10, hemos puesto ejemplos (paros, desfiles, ocupaciones o cualquier otro tipo de actividades & que entraban. ) O sea lo que hemos visto. Si estamos hablando de cosas concretas que hemos visto aquí. Desfiles con pancarta, pamfletos del Partido Comunista y de otros partidos que los tengo yo archivados y los puedo exhibir y el año pasado fueron entregados a los señores consejeros y conocidos. Eso es partidismo político y de eso estamos hablando. Y ahí es donde no cabe hacer sumario alguno. O sea, cuando tenemos a una turba, que insulta a las autoridades de la universidad, como tuvimos el año pasado, y disculperme que lo diga en forma tan cruda, en que tuvimos a los profesores arrinconados que no querían salir a los patios, salvo unos cuantos, porque eran injuriados por un desfile llenos de pancartas políticas; entonces tuvieron que ir las autoridades centrales de la universidad casi a insultar al patio. Entonces, a eso no estamos dispuestos a hacer sumario ni investigación alguna lo que yo veo con mis ojos, y este consejo y el rector o me cree a mí que lo que yo ví con mis ojos de que ese ciudadano de ahí y que insultaba al rector y me insultaba a mí tenía arrinconado a los profesores y los sanciona, o, mejor no, no seamos autoridad entonces de la universidad, porque si para eso tenemos que hacer un sumario no podemos gobernar la universidad. Eso es lo que yo quiero ser claro y categórico y soy vehemente en la forma de decirlo porque llevo 5 años sufriendo los mismos acontecimientos y todos los años tener que ir a parar al patio, soportar; el año pasado enfrentar una turba en esa escalera, a las 9 de la noche, que me empujaban. Entonces, si me dicen si además Ud. va a tener que soportar interroga-

torio y hacer declaraciones ante un fiscal, que me empujaron unos señores que uno no sabía si eran alumnos o maleantes yo le digo francamente.. ¡estamos fregados! Ahora, cosa distinta si yo cuento estos hechos y eran falsos, bueno cuando apele el consejo superior por los 2/3 va a decir: el secretario general, el vicerrector, el decano que le contó esto al rector o el rector, o en gañaron al rector por los 2/3 le va en la cabeza al rector y dice, su resolución fué pésima y se acabó, y conforme., pero no hagamos juicios.

Consejero: - Sr. Rector creo que hay aquí varios problemas que están mezclados y que son de distinta gravedad; las modificaciones son que no haya sumario para este tipo de infracciones; que no haya formulación de cargos y otra, que no sea necesario oír al inculpado. Todo lo que ha dicho el S. General tiene que ver básicamente con el primer aspecto. Creo que debería llegarse a un procedimiento que permitiera tomar una resolución rápida, incluso, si se autoriza al rector para actuar en conciencia pueda el asumir la responsabilidad de tomar una sanción, sujeta a posterior revisión, aun sin un procedimiento formal de sumario. En cambio me parece completamente distinto y al contrario creo que va contra el principio básico el que no haya ni formulación de cargo ni se oiga al inculpado. Como este es un reglamento va a quedar expuesto al conocimiento exterior respecto al tipo de procedimiento que la U. sigue y resulta que para la investigación de un delito, como se dice mas adelante, hay todo un procedimiento largo y en cambio para este tipo de infracciones no solo no habría sumario sino que ni siquiera se conocería cuales son los cargos ni se habría oído a la persona directamente afectada. Yo creo que esas dos últimas cosas, que son brevísimas, deja al contrario en mucho mejor posición al rector para poder resolver en conciencia, después, si el asunto merece investigación o si puede resolverse sin necesidad de ningún sumario. No alarga el procedimiento y deja a salvo el principio básico que es la posibilidad de ser oído y sobre todo de conocer cual es el cargo. La formulación de cargo aún para la sanción mínima parecería indispensable. Y el último punto es que, como las sanciones están mezcladas también una muy leve, como es la amonestación, hasta la expulsión de la universidad, que en el hecho significa la expulsión del sistema universitario, sin saber porqué y sin ser oída respecto al cargo que se le formula me parece que



es un caso extremo que no debería obligarse a eso, aún confiando en el buen criterio del rector, porque es cargarle una sanción extrema sin que él tenga, a lo mejor, tampoco los antecedentes suficientes.

Monseñor Medina/. Me parece que este asunto es bastante delicado y tengo algunas informaciones que dar desde el punto de vista canónico. En el nuevo Código de Derecho Canónico se propende a una gradualidad de las penas, de tal manera que no se llegue a una pena propiamente tal sin haber hecho una amonestación, & En el actual código de Derecho Canónico que comienza a regir a fines de este año, pero en fin, la norma está ahí, se propende a que la aplicación de la pena sea por la vía judicial, es decir, por un proceso, pero reconoce el derecho a la autoridad de aplicar penas también por la vía administrativa (lo que es importante para nuestro caso porque no está en el ordenamiento canónico excluida la aplicación de penas por la vía administrativa). Tampoco está en el Código de Derecho Canónico actual establecida la necesidad en todo caso y en toda hipótesis de oír al inculpado antes de aplicarse la pena porque se entiende que la pena aplicada por vía administrativa va a ser cuando la autoridad estima que se ha infringido una ley y que puede y debe aplicarse una pena; por lo tanto no me parece que pertenezca al rigor del derecho canónico vigente la audiencia del inculpado antes de aplicar la pena. En ese sentido, lo que propone el reglamento que ha leído el secretario general, salvo mejor parecer de los canonistas no se contradecía con el Derecho Canónico. En la constitución sobre las Facultades Eclesiásticas, dice el art. 35 "Determinan igualmente los estatutos como por razones graves se puede suspender o privar de algunos derechos a los alumnos o incluso excluirlos de la facultad, con el fin de proveer así a la tutela de los derechos, ya del alumno, ya de la facultad"

El Reglamento, interpreta esto en la forma sgte:

"Al determinar las normas para suspensión o exclusión de un alumno de la facultad, sea tutelado el derecho que tiene él a defenderse" lo que

no necesariamente hay que interpretarlo como 'el ser oído antes de' sino, por lo menos, tener un recurso posterior, que en el caso de este reglamento está considerado.

En los estatutos de la facultad de Teología, que también está vigente, dice en el art. 100: "Los alumnos se rigen por las normas del reglamento del alumno vigente en la universidad y asumen un compromiso de lealtad, colaboración y seriedad en el cumplimiento de sus deberes específicos y de observar una conducta compatible con una facultad eclesiástica" "El incumplimiento grave por parte del alumno de esta última obligación podrá ser causa de medidas que vayan hasta la expulsión, según la gravedad de la falta. La resolución que establece esta sanción será tomada por el consejo de la facultad y se podrá apelar de ella en el plazo de 5 días a contar de su notificación con efecto suspensivo ante el gran canciller"

-De manera que también el Estatuto de la F. de Teología establece la posibilidad de tomar algunas medidas sin la previa audiencia del inculpado.

Todo esto lo he dicho para hacer ver que en rigor de términos las cautelas que se ponen en los artículos 4° y 5° constituirían una suficiente tutela de los derechos del alumno; sin embargo, pienso yo que a lo mejor pudiera obviarse la dificultad que han planteado los señores decanos en otra forma. Lo planteo como una simple hipótesis. De tal manera que la expulsión de la U. requiriera una especie de sumario, pero que previamente sin necesaria audiencia el rector pudiera aplicar la amonestación y la suspensión; de tal manera que cdo. se tratara de expulsión el rector inmediatamente suspende y eso queda sujeto a los recursos, qué se yo, pero automáticamente comienza un procedimiento para decretar la expulsión, la cual a su vez quedará sometida a esto. Es la manera que se me ocurrió, no soy jurista, pero me parece que sería coherente con una facultad que tiene el Gran Canciller en la Facultad de Teología, donde dice que cuando hay una falta seria por parte de los profesores en materia de ortodoxia el Gran Canciller puede suspender de inmediato sin perjuicio de que se realice el proceso que va a terminar en la expulsión de un profesor, pero el Gran Canciller no puede tomar de suyo el decreto de expulsión inmediata. Puede decir, suspender. Me parece que con la suspensión académica de un alumno, sea de una unidad, tal vez pueda tutelarse el problema.

Secretario General: Yo quiero ser terminante, de que me parece sencillamente monstruoso cualquier concepción en esto porque yo sé quienes van a pagar los platos rotos de esta cosa. Es clarísimo; en lo del año pasado hubo una turba, reitero, que se tomó el patio del Campus Oriente.

¿Cómo el rector va a oír antes de sancionar? ¿a quién va a oír?

¿Va a convocar a ser oído en el patio del Campus Oriente? a una turba de gente de la universidad y de fuera de la universidad que grita toda suerte de insultos. ¿quién los va a notificar a esos señores? cuando nadie se atreve a salir al patio, a menos que se atreva a salir a bofetadas; porque, hagamos recuerdo un poco de los incidentes que hemos tenido en la universidad. Un año estos incidentes fueron enfrentados en una oportunidad por los alumnos que querían mantener el orden y agarraron a bofetadas a los tipos que vendían consignas políticas. Se dijo que los que pegaban eran agresores Yo dije en el consejo que de alguna vez por todas había que decir la verdad. Había agresores que gritaban consignas políticas (la U. no es para eso) y unos señores que se habían aburrido de soportar que gritaran consignas políticas y les habían pegado. Esto fué motivo de bastante escándalo., en el consejo pero era la verdad. Ahora estamos con la misma cosa: tenemos manifestaciones en que queremos, por un lado, tener las puertas abiertas de la U. Si cerramos la puerta y pedimos carnet, esta universidad se transforma en una cárcel, pero para mantener las puertas abiertas hay que ser capaz de mantener el orden con las puertas abiertas. Entonces, si a mí me dicen, tenga las puertas abiertas, deje entrar a los tipos que vengan de cualquier parte sin identificarse como ocurrió el año pasado en que vinieron los huelguistas de Valparaíso y dijeron un discurso en el Campus Oriente. Sacaron a los alumnos de las clases, se mezclaron con los alumnos nuestros, insultaron a todo el mundo y ahora se pide que antes de sancionar a toda esa gente sea oída. ¿Cómo se va a hacer eso materialmente? ¡Si es un imposible! Entonces, se sanciona de alguna manera; o creemos nosotros mismos, o no hagamos nada. Si un decano dice: fulano, mengano y zutano han dicho un discurso en que insultan a la autoridad de la Universidad, además han estado unos huelguistas, unos señores con pancarta que dice ¡arriba el Partido Comunista! ¡muera el asesino de no se quien! y qué se yo. Entonces, viene el decano y hay dos o tres declaraciones, el rector tendrá la prudencia para juzgar y sanciona., y después vendrá la reposición y si se comprueba de que en realidad lo confundieron y que el señor probó que estaba en Valparaíso y que solo era un parecido, ya está. Se dejará sin efecto la medida y si el consejo considera que ha sido imprudente, por los 2/3, la deshará.

Pero lo demás, yo por lo menos quiero declarar que si se quiere hacer ese tipo, por lo menos, en lo que a mí concierne no asisto a manifestación alguna más, no contesto más al teléfono cuando haya problema y voy a votar en contra de toda sanción desde la amonestación para adelante porque, no se puede tratar de quedar regio con todo el mundo; así es que aquí tenemos universidad de puertas abiertas, que a todo el mundo lo sancionamos previo juicio, y al mismo tiempo que somos eficaces, porque eso no es posible., y eso lo respondo porque desgraciadamente, lo digo porque al final, eternamente sufrimos este tipo de cosas.

Decano Barriga: Sr. Rector, yo creo que lo que dijo el decano Martínez es bastante cierto; yo también estaba pensando en eso, en el sentido de que la gente que lee esto afuera, da la impresión por la misma redacción como está el art. 3º, de que el rector puede imponer porque simplemente vió esto y lo expulsa, sencillamente. Da la impresión como algo arbitrario mirando la redacción. Yo entiendo bien lo que dice Monseñor, estoy de acuerdo en que no es necesario estar escuchando a todos para ver si se aplica o no la sanción, cuando se produce esto, pero quizá la parte que a mí por lo menos me da la impresión que desde afuera podría pensarse como algo muy arbitrario es la que dice "sin que sea menester la exclusión de investigación o sumario alguno", porque da la sensación de que no hay ni un expediente ni alguien que contara algo. Quizá para los abogados queda muy clara esta frase debido al hecho que hubiera investigación sumaria, indagación formal o ambas cosas, pero para otros a lo mejor da la impresión de que el rector simplemente por sí y ante sí decretó tal cosa. A lo mejor, podría agregarse una frase que dijera que "una vez recogidos los antecedentes el rector los calificará y aplicará en la forma que determine". En fin, alguna cosa que pudiera un poco decir que también está actuando en base a la información que recibe. No es una indagación formal o algún procedimiento jurídico tan claro.

Secretario General///. Yo quiero aclarar una cosa: aquí pasa también lo siguiente, que aquí también hay una discusión jurídica. Nosotros tenemos que cautelar todas las cosas. La discusión en los tribunales es una sola; el recurso de protección no es un recurso sentimental, es un recurso jurídico

y lo que se discute ahí es una cosa bien precisa: en los Estatutos de la Universidad ¿el rector tiene facultades para hacer lo que hace o no lo tiene? No le toca a los tribunales entrar a juzgar si el rector fué prudente o imprudente. No le toca porque no es un recurso que se tenga que pronunciar sobre los hechos. Al tribunal le compete una sola cosa: ¿tiene o no tiene facultades el rector? Entonces la frase que a la opinión pública le pueda caer mejor y todo eso es regio para la opinión pública pero pésimo para los tribunales y en los tribunales nosotros no podemos quedar al descubierto. Se lo digo porque es así. Lo único, si Ud. lee los fallos lo que se discute es eso: el rector actuó en forma legal y jurídica o arbitraria e ilegal; y eso depende si los reglamentos internos de la universidad, en virtud de sus estatutos dicen si tiene atribuciones o no las tiene. Por eso es clarísima esta cuestión, por eso es que ~~no que~~ /se nos fué que el rector calificará los hechos. Está bien claro para que el tribunal sepa que, según nuestro reglamento no queremos darle ninguna atribución al tribunal para calificar, porque si nó no podemos tomar medidas de nuevo, porque si nó cada vez estaríamos pendientes de un juicio en la Corte, entonces para eso tenemos una oficina de abogados para que cada alumno que sea sancionado vaya a discutir a los tribunales. Lo que queremos exactamente es eso: que la corte sepa que nosotros calificamos los hechos, porque creemos que un rector y un consejo superior de 30 personas, son suficientemente responsables.

Decano Martínez: - Señor rector, aunque parezca lo contrario yo creo que es posible avanzar en el acuerdo; desde luego porque la proposición de Mons. Medina solucionaría, tal vez, el problema de consecuencias mas graves de lo que aquí se ha planteado. Si efectivamente el procedimiento de resolución inmediata al rector, sin forma de sumario a mi juicio solo llega hasta la suspensión y la sanción que pueda aplicar el incluso llega hasta la expulsión que queda sujeta a una investigación posterior, como eso de hecho puede producir la suspensión inmediata, se soluciona el problema práctico del orden de la universidad y la procedencia o no de la expulsión final queda sujeta efectivamente a una prueba completa. Esa parte, a mi juicio, solucionaría sin perjuicio para la agilidad del procedimiento, solucionaría uno de los problemas de fondo.

No estoy de acuerdo con el señor Secretario en que sea necesario, o alguien haya dicho para formular cargos el tener que interrogar a todas las personas que están participando en el incidente. Nó. Si justamente de lo que se trata es que se le formulen cargos y se le de ocasión de manifestarse a aquellas personas que van a ser sancionadas. Normalmente si ha habido un incidente en que han participado 100 o 200 personas lo probable es que se sancione a uno o dos que se estime han sido los promotores del incidente. Entonces yo no estoy proponiendo que haya que formularle cargos y que haya que interrogar a todas las personas desde el momento que se acepta de que se pueda tomar a conciencia del rector y sin necesidad de sumario, es obvio que no es necesario interrogar previamente a 100 personas; pero lo que me parece indispensable y que no veo que alargue el procedimiento sea que aquellas personas a las que se ha decidido sancionar, antes de aplicar la sanción se les formule el cargo y se les oiga. Nada más.

Josefina Aragonesse: - Cuando se está en los patios, cuando están los disturbios, el papel de los decanos es muy difícil, porque resulta que nosotros no hacemos nada. Pasamos por ahí, vemos lo que pasa y después los alumnos son sancionados, pero ante los alumnos quedamos como que los decanos no tenemos ninguna autoridad y no pasa nada. Es el rector el que después suspende, amonesta, etc. etc. Yo pensaba que a los decanos también nos correspondería alguna función frente a este tipo de incidentes siendo la primera la Amonestación Verbal. Yo preferiría esto, primero, comunicando después por escrito al rector de que he amonestado a tales y tales alumnos. Y, bueno, se van acumulando datos, porque si a un alumno no se le amonesta la primera vez, la segunda no grita, sino que organiza ya las actividades; la 3a., pone los carteles del asesino, & y la cuarta, pega al decano. ¡porque como el decano no tiene ninguna autoridad..! Entonces, el problema que veo es esto: ¿porqué la primera vez que uno constata que el alumno está interviniendo no puede el decano llamarle y amonestarle verbalmente? Porque esto no es asunto político, es un asunto de que están perturbando la vida académica. No sé si con esto se arreglaría porque siempre cuando se amonesta al alumno hay una conversación y es oído. Pero a mí me gustaría tener por lo menos una responsabilidad en esto.

Rector: - Esto que se establece aquí no le quita ninguna responsabilidad ni atribución al decano. Esas las tienen de por sí.

Josefina Aragonese/. ¿Sabé rector? Yo he leído esto y como no aparece para nada las autoridades intermedias, entonces resulta que parece quien hace llegar al rector el que los alumnos han salido, han tenido pancartas, han gritado; da la impresión que hay un servicio de información que hace llegar esta información. En cambio, cuando la primera amonestación la hace el decano, bueno es éste el que la hace llegar porque no es un asunto político esto. Es un asunto de que estos alumnos están estorbando el desarrollo y tranquilidad adecuados que debe haber en una universidad para desarrollar la vida académica.

Rector//. A mí me parece que como que está implícito que el rector no puede tener un ojo en cada actividad de la universidad ¿no es cierto? Porque es bastante amplia y físicamente distribuida; entonces, alguien tiene que informarme a mí y quien tiene que informarme a mí son las autoridades intermedias.

Secretario General/. Primero quiero dejar constancia de una cosa. La decano que ha hablado creo que es una de las personas que sale a los patios realmente, cuando hay disturbio y creo que por eso ha pasado mas de alguna molestia; pero yo quiero decir una cosa: sería fantástico poder descentralizar esto, pero que los decanos mantuvieran el orden. Donde se lee el Rector, que dijera 'el decano' Pero que tomen esto y mantengan el orden. Porque aquí hay cosas...yo insisto en que voy a hablar sin ningún matiz porque estoy aburrido de pasar molestias y desagradados. El año pasado, estos disturbios duraron muchos días y la rectoría no estuvo informada nunca. O sea, nadie vió nada en cuatro o cinco días. Si había incidentes todos los días; y hubo incidentes durante varios meses en el Comedor y nadie identificó a nadie; hasta que un día fué el que habla, con el Vicerrector Académico, identificaron, fueron suspendidos los 3 alumnos y en la tarde unos días más tenía una bomba en su casa, una él y otra yo. Y en el incidente anterior que fué el Pro-Rector el que fué tuvo 2 bombas. Ese es el sistema. Entonces...¿sumario? El que quiera sumario que haga sumario, pero, en eso, como digo, yo no contesto nunca más el teléfono.

Si hay incidentes en el Campus Oriente, ¿que lo arreglen? Que despues intervienen las autoridades del país y en seguida tener que ir yo personalmente a decir: Ud. Ud. y Ud. son los culpables ¿y después? los insultos, nosotros, las bombas? ¡No! O lo respalda o no lo respalda. Yo creo que eso tiene que ser meridiano.

Decano Vial Larraín: Yo comprendo muy bien las observaciones que ha hecho el señor Secretario General y creo que lo que quizá confunde un poco es que aquí hay medidas, 2 tipos de medidas, que son enteramente distintas. Me parece que la intención del art. 3° es dar a la autoridad universitaria los recursos que le son necesarios para ejercer su gobierno. Y hay otras disposiciones que establecen normas de procedimiento y justicia para aplicar. Son los 2 poderes del estado los que están en esos 2 artículos operando. Quizá induzca a cierta confusión los términos demasiado enfáticos del art. 3° que, sin alterarlo, pudieren eliminar ese aspecto perturbador y en ese sentido sugiero iniciar el art. 3° en la 2a. línea, diciendo: "corresponderá exclusivamente al rector la calificación de los hechos y circunstancias ""que se hagan merecedores de las medidas establecidas en el art. 2 anterior, quien podrá establecerlos, por los medios que estime adecuados a fin de que las medidas que se adopten sean suficientemente oportunas y eficaces"" Y dejar de lado éstas que aparecen como dispensando al rector procedimientos que son usuales. En el fondo se dice lo mismo.

Secretario General: Lo esencial en este artículo es que el rector califica las circunstancias por las que sanciona, para que quede delimitada la competencia con los tribunales. En eso yo estoy de acuerdo. No tenemos para qué aludir necesariamente a la investigación si decimos que puede él fijar el procedimiento. Es decir lo mismo. Estamos de acuerdo en que es un problema de forma.

Dr. Juan de Dios Vial Correa: - Yo no he visto aquí nunca que se expulse a un alumno sin que lo que un lego en la materia llamaría que se haga una investigación; que se formulen cargos. De modo que el problema principal (para los que no entendemos de leyes) es que esta redacción es como impresentable.



Cualquier persona fuera la lee y dice: mire, fíjese que acaban de aprobar un reglamento por el cual el rector hecha al que quiere, cuando quiere, cuando se le ocurre. No responde a la realidad. Aquí siempre (yo me acuerdo de los tiempos de don Alfredo Silva Santiago, de Don Carlos Casanueva) existía la potestad del Rector para que en un caso muy grave, simplemente le decía a un señor: ¡Váyase para la casa! Y no volvía más. Eso ocurría así (no sé en qué reglamento estaba consignado, pero así pasaba y lo vípasar) Entonces, si se puede mantener este principio que, en las Emergencias, es el rector el único que puede determinar ¿cómo se va a aplicar el procedimiento de investigación y de sanción? Sin decirlo así, está muy bien. No tengo problema. Así es que la redacción que propone Juan de Dios Vial la encuentro muy buena.

El señor Rector: /. ¿Qué les parece si incluímos en el artículo 2° que las medidas de amonestación, verbal o por escrito, (no sé si las de suspensión también) puedan ser tomadas por las autoridades intermedias y por los decanos y directores de unidades?

Secretario Gral: Hay una nota al pié de página, evidente que para ciertas conductas. Nosotros queremos, después, traer una reforma al reglamento del alumno en que contemple que se estudie todo eso que se refiere a la disciplina ordinaria, digamos, y que se den atribuciones al decano, al Vicerrector Académico &.

(Rector: ¿porqué no ponerlo acá?) Es que hay que estudiar don Jorge todo el reglamento porque hay demasiadas normas. El reglamento del Alumno es una cosa de este tamaño y lo que queremos es despejar (porque ha y una cosa que le quiero comentar al Dr. Vial)

Rector/// Perdón. Pero es que en las circunstancias antes descritas, en el art. 2°. , los decanos o directores podrán tomar las medidas conducentes a sancionar los hechos.

S. Gral. Ah! En este mismo artículo.

Rector: ¡Claro! Porque se trata, justamente, de las actividades descritas en el artículo 2. (serán los decanos y las autoridades descritas &) (podrán tomar las medidas adecuadas para sancionar &) Y, 2° yo propongo aceptar

la proposición del Decano de Filosofía.

S. Gral. : ¡Conforme!

Dr. Juan de Dios Vial: - Hay un problema, sin embargo, que se refiere a los decanos aquí. Y es que van a haber dos autoridades que van a estar metidas en el mismo problema y que pueden valorar la cosa de muy distinta manera. Yo entiendo que esto es una cosa para situaciones muy de emergencia. P. ej. no me gusta figure bajo la misma cubierta, las alteraciones graves del orden de la U. y los problemas del adoctrinamiento político u otros. Porque no veo porqué, para eso, no se podría hacer un procedimiento más regular. Porque, si Ud. empieza a meter, para el mismo hecho, dos autoridades que lo pueden calificar. Porque para el rector puede ser gravísimo lo que ha ocurrido en la facultad tal, pero el decano, o tiene un modo de ver distinto, o que no tiene las responsabilidades del rector puede decir: *nó*, no hicieron nada. La sala quedó limpia...los muchachos son así (se llevaron los muertos...!!!(risas)

Dr. Levine: Yo prefiero que aquí figure una sola autoridad, porque si *nó* puede haber divergencia de opiniones. En cambio, en el Reglamento del Alumno, ahí se dá autoridad hasta cualquier académico que pueda hacer la amonestación verbal frente a la convivencia universitaria, de tal manera que creo es mejor, cdo. se modifique el Rglto. del Académico ahí introducir a los decanos; pero en este reglto. lo único que pediría es que en el artículo 4º revisaran los abogados la redacción porque aquí dice que la sanción impuesta solo procederá dentro delplazo de 5 días de consideración fundada y por escrito ante el rector; en realidad, la reconsideración la hace el rector; lo que hace el sancionado es una solicitud fundamentada y por escrito; y, por otro lado, la redacción no deja en claro de si se puede dirigir directamente al Consejo Superior y no pedir reconsideración, porque dice 'además podrá ir al consejo superior' O sea, da la impresión que hay un camino alternativo a la reconsideración por vía directa. Debería precisarse que son instancias distintas.

S. General/ En realidad son instancias distintas, son sucesivas, hay 10 días. En todo caso yo creo que sería conveniente viéramos precisamente la redacción del art. 3º.-

Yo quiero que la precisemos: " Para la imposición de cualquiera de las medidas establecidas en el art. anterior corresponderá exclusivamente al rector la calificación de los hechos y circunstancias que la motivaron"

Decano Vial Larraín: "que se han hecho merecedores de las medidas establecidas en el art. anterior"

Monseñor/ A mí me parece bien la redacción del decano Vial Larraín, pero no sé si resuelve el punto que yo había planteado en el cual no voy a insistir si no se acepta, pero ¿vale la pena introducir una diferencia entre amonestación y suspensión por una parte que pueden adoptarse sin forma de juicio y la expulsión para la cual incluso este reglamento exigiera alguna forma de juicio más? ¿O vamos a dejar una norma que cubra los 3 casos? Yo había propuesto la diferenciación de las dos cosas, con una redacción que se puede cambiar y que era más o menos así:

"Para la imposición de las medidas establecidas en 1 y 2, del artículo precedente, el rector, a quien corresponde la calificación de los hechos y circunstancias, podrá proceder sin que sea necesario, etc."

2° inciso: "La expulsión de la universidad, en virtud de las causales establecidas en el art. 2° requiere (póngase aquí como quiera) sumario previo y audiencia del inculpado, lo cual puede ser dispuesto por el rector sin perjuicio de la aplicación inmediata de la suspensión conforme al inciso anterior."

-Esa era la manera como yo planteaba la cosa. Véanlo los juristas.

Decano Gana/. Perdón, pero con eso Monseñor caemos justamente en el problema que ha explicado el secretario general; o sea, tal vez eso es lo que busca la gente, que se genere todo un proceso de sumario en que a su vez un sumario permite obviamente decir muchas cosas en forma muy pública. Entonces yo pienso que debería quedar realmente los 3 tipos de sanciones de acuerdo a la misma metodología y habrá que hacer fé obviamente en la prudencia del rector y naturalmente después tenemos la posibilidad de que el consejo revise toda esa situación.

Ahora me alegro que el art. 3° sea modificado en una forma tal que resguarde absolutamente los intereses de la universidad frente a los tribu-

nales, pero al mismo tiempo que no entreguemos un regalo anticipado para el onomástico del obispo Hourton. (risas)

Dr. Vial: ¿En qué situación queda para los efectos de los tribunales el caso, por ej. que se suspenden las actividades de una escuela?

Lo que pasó el año pasado en teatro.

S. General/. Ahí la discusión y el recurso de profección fué justamente si el rector tenía atribuciones o nó. La discusión fue bastante engorrosa precisamente porque no había una norma legal y nosotros tuvimos que ampararnos, yo creo que con la buena voluntad de los tribunales, en que está dentro de la naturaleza de una corporación las atribuciones disciplinarias de sus autoridades para mantener el orden.

Dr. Vial: Pero cuando se suspende una escuela hay alumnos que no han delinquido, teóricamente, y entonces éstos van a poder decir siempre, supongo, que no puede haber sanción, o mas bien dicho la rectoría nunca va a poder decir que los está sancionando a ellos cuando no puede pretender que hayan delinquido.

S. Gral/ Por eso es que esto no hay que convertirlo en un problema de justicia criminal. El argumento supremo para haber suspendido a los alumnos de teatro entero es que se hizo imposible seguir haciendo clases, pero no hechamos mano a sanciones personales.

Rector/ Hubo un paro a pesar de la intervención de todas las autoridades de la escuela.

V.R. Académico: ¿Qual es la pregunta?

Dr. Vial: Que si no vale la pena tipificar eso.

V.R. Académico: Está tipificado.

Dr. Vial: Todo esto está pensado en el supuesto del alumno, o los alumnos delincuentes, pero si llega un grupo de alumnos de teatro que estaban por ej. en Arica y vienen a incorporarse una semana despues y se encuentran con su escuela cerrada. Ahora ya que en esto se mete la justicia ordinaria en alguna forma tiene que quedar dicho, porque la UC. no va a poder decir: el rector calificó en uso de sus atribuciones el grado de delito de don fulano cuando ¡ah nó! si mire, yo a la sazón estaba en Arica..!

S. Gral/ Nosotros cuando tomamos esa medida la tomamos bien y por eso que la ganamos porque no suspendimos a los alumnos; dijimos que se suspendían

las actividades de la escuela de teatro porque se hizo físicamente imposible hacer clases. Nada más.

V.R.A/. Tal vez eso se puede precisar: que la suspensión de las actividades académicas puede ser individual o de la prestación de las actividades docentes de la facultad.

Dr. Chuaqui: Yo quisiera volver un poco atrás e insistir en mi posición del art. 2° Estoy de acuerdo con el Prof. Vial Larrain en que son dos actividades diferentes que en realidad yo preferiría verlas separadas. Pero si se estima que deberían ir juntas creo que convendría agregar un inciso como lo siguiente:

"Las disposiciones de este artículo no pueden considerarse como limitación de la legítima libertad de expresión garantizada por los estatutos y la declaración de principios de la Universidad. Creo que tanto en los estatutos como en la declaración de principios, cuando se habla de las actividades político partidistas se menciona en el mismo párrafo muy cerca la libertad de expresión. Creo es conveniente ponerlo porque en realidad, como está parece una cosa muy vaga y muy general que atenta contra cualquier actividad de ese tipo.

2° Estoy muy de acuerdo con la proposición de Mons. Medina de distinguir los 2 tipos de sanciones y me parece que eso, además del cambio de redacción propuesto por este artículo dejaría el reglamento en mucho mejores condiciones.

Rector: - Aquí se citan los principios.

Dr. Chuaqui: Pero no se cita la libertad de expresión.

Rector: Pero se citan los principios de la universidad.

Dr. Chuaqui: O sea, contrario a los principios de la U. No se citan como positivos sino como cosas negativas que se hacen.

Josefina Aragonese: Cuando se hace uso de la libertad de expresión y no se está en contra de los principios de la Universidad, no pasa nada?

Dr. Chuaqui: No. Yo estoy de acuerdo que no es un problema de hecho, pero creo conveniente insistir de que realmente la U. respeta la libertad de expresión.

Dr. Casanegra: Sr. Rector, realmente he escuchado todas las opiniones y tengo cierto número de dudas, pero a pesar de que no es mi especialidad me quiero poner en el bando contrario.

Yo, activista político, no decano, no rector, no miembro del consejo superior. Este reglamento, si yo fuera activista político, creo que me daría un arma extraordinaria para paralizar el consejo superior en el curso de pocos meses y para desprestigiar al rector en forma reiterada o ponerlo en situaciones bastante conflictivas; se puede programar una manifestación cada 3, 4 o 5 días en la cual salga un expulsado que apela y este consejo superior tendría trabajo permanente, a lo largo de todo el año, tomando responsabilidades y sanciones que muchas veces no se van a poder analizar en profundidad; por otro lado quizá la imagen del rector pueda salir bastante dañada si se concerta una actividad permanente y persistente para producirle daño a la imagen del rector. Me pregunto si no es mejor que la sanción tenga otro nivel y si no sería mejor que el tribunal de apelación sea otro lugar que no sea el consejo superior? para este tipo de actividad? para no producir daño a las estructuras superiores de la universidad? o sea, si así lo quisieran los que están empeñados en ello.

Rector: Pero ¿qué otro podría ser?

Dr. Casanegra: Ah! ¡No es mi especialidad..! (risas) Yo estoy denunciando algo que yo veo.

Decano : La mayoría de los decanos han dicho lo que uno piensa al respecto y me quitó la palabra el decano cuando habló del regalo al obispo Hourton; yo creo que esto no vamos a poder aprobarlo en detalle en los minutos que quedan, pero creo que habría que redactarlo de tal manera que no podamos darle ni un pequeño presentito a Mons. Hourton., porque esto va a salir publicado; esto es preferible lo alarguemos 2 páginas, que quede legalmente perfecto, pero que ojalá repitamos todas las cosas que están en la Declaración de principios de la U.; que ojalá pudiéramos incorporar lo que proponía el Pro-Gran Canciller en la medida que esto no cree problemas pero que estemos pensando en todo momento en que esto va a salir publicado y que es preferible no estar saliendo con desmentidos posteriores, que existe declaración de principios, que el alumno puede apelar, etc. Es preferible que todo quede dicho en el reglamento aunque salga mas largo. Esa es mi proposición para dejar tranquilos a todos.

Secretario General: Nosotros hemos traído esto porque hasta en el Vaticano saben que están planeados disturbios -según nos dijo Monseñor-, ahora si no se quiere aprobar el reglamento, que no se apruebe. Yo lo digo con toda franqueza, el obispo Hourton a nosotros nos ha insultado reiteradamente sin necesidad de ningún presente durante muchos meses del año, a lo largo de muchos años. Ahora está más callado porque estamos en víspera de cambio de arzobispo y lo pueden cambiar. Por primera vez lo hemos visto moderado ayer en el diario. Entonces, creo que con presentes ahora se va a portar bien., y después se va a portar mal. Se ha portado siempre igual no más. No hemos necesitado hacerle ningún presente. Si sacamos buenos alumnos, nos injuria porque tenemos buenos alumnos; si los alumnos hacen disturbios nos insulta porque los alumnos hacen disturbios. O sea, yo creo que da lo mismo. Todas las universidades tienen reglamentos muchísimo más duros que estos. Creo que esta es la única universidad donde no ha penetrado la fuerza pública ni andamos sometiendo a juicio a la gente porque hace declaraciones políticas afuera, etc. Creo que honradamente hemos sido de la gente más moderada en el concierto universitario; ahora, creo que sin este reglamento no vamos a poder seguir expuestos nosotros a que cada vez que nos armen disturbios se produzca un reclamo y terminemos en los tribunales de justicia, porque nosotros no podemos estar dispuestos a tener un juicio por cada alumno sancionado y la forma de evitarlo es tener una norma clara. Ahora, si nos complicamos tanto la existencia...! Lo que están pidiendo aquí: que para expulsar tenga que haber un sumario. No. Pero si sabemos todos que a nadie le importa que lo suspendan. Si de todos los suspendidos el año pasado vinieron durante todos los meses a fregar aquí. (fregar). No se fué ninguno para la casa. Siguieron viniendo todos los alumnos de teatro. ¿Cuándo se termina la cosa? Cuando el tipo sabe que lo expulsaron de la universidad, porque el expulsado puede venir a fregar todo el tiempo pero tendrá que preocuparse, en algún futuro de tener alguna actividad lucrativa porque ya no puede volver al sistema universi-

Pero la sanción de suspensión sabemos que es un eufemismo; ésa la tomamos para no expulsarlos a todos. Esa es la verdad, pero no produce ningun resultado. Entonces, decir eso, mejor no tengamos sanciones.

Rector/ La historia de los hechos del año pasado indica que el procedimiento es ese, que nosotros llamamos a los centros de alumnos que estaban actuando, le hicimos ver la gravedad de los hechos que estaban aconteciendo; no le dimos una amenaza evidentemente sino que les hicimos ver las consecuencias que esto tenía para la universidad y en seguida tomamos las medidas. Tomadas las medidas vinieron todos a apelar y este proceso fué bastante largo, así que no fué una cosa de 'te vas y nunca mas te veo' No. Fué un proceso bastante largo y conversado.

Dr. Vial/ A mí me parece que la separación entre expulsión y suspensión no es necesaria desde el momento en que hay 2 instancias ulteriores (se puede apelar) A mi juicio lo que yo veo necesario es cambiar la redacción de ese párrafo; no por el señor Hourton, en lo cual yo coincido con el secretario general, en que si no es por aquí ~~nós~~ buscará por otro lado, sino por el corriente de los miembros de la Universidad. A mí me parecería obvio (siendo lego en leyes) que el párrafo terminara "en circunstancias" punto. Porque ahí está dicho todo. Se puede decir de mejor manera. Que queden las cosas como lo ha dicho Juan de Dios, igualmente claras ante los tribunales. Estamos bien. Yo creo que eso es lo central.

Decano Gana// Un detalle. Estando totalmente de acuerdo en general con lo que se ha hablado, en el artículo 4, me parece que no es lógico que llegue al consejo superior una apelación sobre una amonestación verbal o escrita. Porque tal como está redactado, todo llegaría para ser reconsiderado. Me parece que eso debería dejarse para las medidas mas graves de suspensión, o solamente la pura expulsión, o la suspensión si es más allá de un semestre. Para justamente dejar tranquilo al decano Casanegra de que no se va a ver abrumado este consejo con peticiones. O sea, en ese aspecto yo pediría una re-redacción de ese artículo.

Decano de Teología: - En el párrafo 2° me parece que también se podría



afinar un poquito más la redacción, al final, antes de enumerar las sanciones: serán sancionados por el rector con cualquiera de las sgtes medidas. Sería mejor "alguna de las siguientes medidas, de acuerdo a la gravedad de los hechos"

Por otra parte yo me adhiero a la proposición de Monseñor Medina en el sentido de que la expulsión la considero tan grave que ojalá pudiera haber algún tipo de procedimiento, con una suspensión previa; y en 3er lugar, por si sucediese lo que dice el Dr. a lo mejor podría ser interesante -yo creo que sería posible- un Tribunal de Disciplina, así como hay comisiones para otra cosas ¿no? formadas por consejeros elegidos por los consejeros, hubiese algún tribunal de disciplina, elegido por los mismos miembros que se aboquen a estas situaciones que ojalá no fuesen frecuentes, pero que, si lo fuesen serían insoportables para el conjunto.

Dr. Levine: A mí me parece que no puede haber ningún tribunal que pudiese revocar una decisión del rector a menos que fuese el Consejo Superior.

Monseñor Medina: De hecho, cuando se estudiaron los estatutos de la Universidad, en un primer proyecto había el Tribunal Universitario que se consideraba con algunas atribuciones referentes a la legalidad interna por encima de cualquier otra autoridad. Cuando se suprimió el Tribunal Universitario a mí me parece que no hay ninguna autoridad dentro de la U. que se pueda establecer, para revisar una decisión del Rector si no es el Consejo Superior.

V.R. Académico/. Y los procesos de ese tribunal eran una especie de sumario a la universidad con lo cual se diluía toda posibilidad de sancionar.

Don Jorge, yo creo que los antecedentes han estado suficientemente expuestos por los distintos consejeros que han hablado, y pienso yo que las decisiones que hay que tomar, en realidad, se refieren a 3 artículos, fundamentalmente, y se me ocurre que se podría ya tomar una decisión con los antecedentes ya dichos. Estos son básicamente los siguientes: en el art. 2º, en el 3º y en el 4º.-

En el art. 2° (aparte de una modificación de forma que pareciera importante aclarar que los alumnos de la universidad que realicen dentro de ella, dentro de su recinto, no de fuera porque ahí no tenemos jurisdicción) pero en esta artículo ha planteado el decano Chuaqui la idea de agregar una mención 'a que todo esto es sin perjuicio de la legítima expresión que tienen los alumnos de derecho en conformidad a la declaración de principios' Esa sería una observación que habría que resolver en ese artículo que pareciera ser distinta de otras.

Decano Dominguez: ¿Y la que planteó el decano?

Josefina Aragonese: De "cualquiera"

VRA/. Ah. N6, si yo estoy hablando sin perjuicio de las redacciones formales.

En el Art. 3° hay en el fondo 2 alternativas, supongo, porque ya la original estaría desechada y se está buscando como se modifica. Hay la proposición del decano Vial en el sentido de dejar en definitiva sin efecto la última frase, sin que sea menester 'en adelante' modificándola por una redacción mas positiva que le da al rector en definitiva la posibilidad de fijar el procedimiento.

Y hay la que ha propuesto Mons. Medina que modifica un poco el tenor del art. 3° distinguiendo de las amonestaciones y la suspensión, proponiendo dos caminos distintos sobre ese punto.

Y, finalmente, hay, respecto del art. 4° una modificación en la cual se quiere reducir la ingerencia del Consejo Superior solamente a los casos de sanciones planteadas por los números 2 y 3 del art. 2° de suspensión y expulsión. Yo creo que estas serían las cuestiones que hay que resolver y sugeriría que fuéramos viendolas ordenadamente a continuación.

///. La primera sería, entonces, ver la conveniencia de agregar, en el art. 2°, la mención de que todo esto que está dicho es sin perjuicio del derecho de legítima expresión establecidos por la Declaración de Principios. (La proposición del decano Chuaqui).

Rector///  
PO hace el decano Chuaqui, arriba la mano.

VRA/ No, no es necesario.

S. Gral/ Digamos las cosas tal como son. Si la libertad de expresión está garantizada en la Constitución Política. Entonces ¿para qué se dicen cosas sobreabundantes? No va a preguntar el tribunal para qué se pone esa frase. Si está garantizado en las garantías constitucionales la libertad de expresión. ¿Para qué nos vienen a decir esta novedad?

VRA/ Es sobreabundante porque está expresamente mencionada aquí. Que esa actitud de propagación de las ideas políticas tiene que ser contraria a los principios de la iglesia o de la universidad. Está dicho sin necesidad de una explicación adicional.

S. General//. La legislación tiene que ser clara. Esto equivaldría a decir lo mismo que si el Código Penal dijera: el que mata será sancionado con 3 años de prisión, sin perjuicio de que lo hubiera hecho en legítima defensa, de que lo hubieran tratado de matar a él. Todo eso es otra cosa. La legítima defensa está establecida en la jurisdicción normal. Esto es una sanción. ¿porqué vamos a decir todas las cosas positivas?

Rector: Bien, aquellos que estén porque quede tal cual. (unanimidad).

Aquellos que estén por la proposición Chuaqui.

Bien.

Monseñor Medina: Perdón, una cosita. En el art. 2° aparte de la modificación previa que introdujo el decano de teología (la modificación breve) que estaba aceptada había una cuestión que se había planteado: si la amonestación verbal o por escrito puede ser aplicada por los decanos., y que eso quedara claramente establecido en los reglamentos/ <sup>(perdón, en este reglamento)</sup> y no solamente en otros.

VRA/ Yo entendí que eso se había postergado mientras no se traiga eso conjuntamente con las modificaciones del reglamento del académico., perdón, del alumno.

Josefina Aragonesse: Dado lo que dijo Raúl, malo temo para este año, de agitación, sería bueno que este artículo que dice el doctor que figura en el reglamento del alumno se cumpla, ñ porque si los profesores o decanos amonestaran a los alumnos dejarían de pasar muchas cosas de las que pasan.

VRA/. //• La segunda decisión corresponde al art. 3° respecto de la cual está la proposición de Monseñor Medina de distinguir el punto 1 y 2 del tercero, del art. 2° y aplicarles a ellos procedimientos distintos.

Versus la del Decano Vial que repito modifica la segunda parte de ese artículo, dejando en definitiva al rector quien califica el procedimiento mas adecuado y oportuno para resolver una vez que se quiera adoptar una sanción.

Decano Martínez: Perdón, yo no creo que sean incompatibles las dos proposiciones.

VRA/ Bueno, en alguna medida sí. Pero hay que optar por uno o por otro.

Monseñor Medina: Es, si basta lo de Vial o si no basta.

VRA. Correcto.

S. Gral/. Hay que aclarar una cosa y es que, a lo mejor lo que Ud. llama formulación de cargo. Cuando el rector resuelve, resuelve fundadamente, se hace una larga relación de los hechos y por eso se elige, de manera que el tipo cuando viene a pedir la reconsideración sabe los cargos que se le están haciendo porque esa es justamente la base por la que nosotros vamos a discutir a los tribunales.

Decano Martínez: Sí. Eso queda eliminado por la proposición del decano Vial, así es que el problema ya no existe; lo que pasa es que sinperjuicio de la proposición de evitar esta redacción que es de mal efecto está una muy concreta de Monseñor que establece un procedimiento distinto para el caso de la expulsión. Son 2 problemas que se pueden votar separadamente.

VRA/ Por eso, se puede votar primero la moción del decano Vial y en seguida, aprobada que sea, se verá si es suficiente. Habría que compatibilizar las redacciones.

Monseñor Medina: La de Vial es por aclamación me parece.

Rector: Aquellos que están por la modificación de la proposición conforme a lo que dice el decano Vial ¿están de acuerdo? Ya.

Ahora, con respecto a la moción de Monseñor de que previo a la expulsión haya una suspensión. (Voy a dar aquí mi opinión: ¡no me gusta!) (risas). Si se hace esto va a ser un proceso tremendamente largo y engorroso; las medidas se toman previa fundamentación de los hechos., de manera que si se toma la medida, ésta va. Si hay una reconsideración posterior, bueno, se bajará la pena por el rector o el consejo; pero de que ahí haya primerá una suspensión y en seguida haya que hacer un proceso para llegar a la expulsión, me parece que es un poco engorroso.

Y eso daría pábulo a lo que dice el decano Casanegra de que nos tendría enredados aquí haciendo sumarios y qué se yo.

Monseñor Medina: Yo dije en principio que me parecía que la fórmula, en extricto derecho, se puede mantener; pensaba que era bien hacer una diferencia, pero si la mayoría del consejo estima que no conviene hacerla por motivos prácticos no voy a insistir.

Rector: Bien, sometemos a votación la moción de Monseñor Medina. (Pierde).

VRA/ En el art. 4º había la idea de restringir la apelación al consejo superior solamente a la suspensión y expulsión pero no respecto a las amonestaciones.

D. Gana: Yo propuse a la suspensión de tipo grave de mas de 1 semestre.

Monseñor Medina: Un semestre o más.

D. Gana: Claro.

Rector: Una sanción mayor a un semestre o mas.

D. Gana: Exacto.

VRA: La sancion es 'por un semestre o más, o expulsion, podrá apelarse al consejo'

¿Habría acuerdo? Bien.

Rector: ¿Alguna otra observación a este reglamento?

Dr. Chuaqui: Quizá sería mejor simplemente eliminar la amonestación del consejo.

VRA/ Mejor no distingamos tanto. De acuerdo.

Rector: ¿Hay alguno que esté invitado al acto?

Sra. Josefina: Sí.

Rector: Puede retirarse.

Aquellos que siguen continúan con el asunto del Dr. Croxato y las cuentas.

(Se retira el señor Rector y entra a presidir el VRA)

VRA/. Punto 1º de la Tabla:

PRORROGA DE LA CALIDAD DE ACADEMICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DEL DR RAUL CROXATTO.

ARCHIVO  
PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATOLICA

Decano de Medicina Dr. Casanegra: - Bueno, yo quisiera manifestar la total conformidad que ha tenido el Consejo Inter-Departamental de la Escuela de Medicina y las autoridades de la Facultad para traer esta solicitud al Consejo Superior dado que el Dr. Raúl Croxatto es un individuo que está

absolutamente activo, absolutamente productivo en su labor académica; tiene antecedentes quizá conocidos por Uds. pero es fundador de la cátedra y actual Laboratorio de Bioquímica del Depto. de Biología Celular de la Facultad de Ciencias Biológicas de nuestra Universidad. Ha sido profesor prácticamente de todas las generaciones que trabajamos dentro del hospital y muchas generaciones de investigadores que están en la Facultad de Ciencias Biológicas; es un hombre que fundó el actual laboratorio químico del hospital y lo ha llevado hasta el día de hoy al nivel que hoy tiene; dedicado en forma absoluta a la Universidad ha sacrificado gran parte de su vida y ha obtenido un gran rendimiento en su trabajo especialmente al nivel del laboratorio químico, e incluso ha tenido tiempo para efectuar algunos interesantes trabajos de investigación; en el momento actual está plenamente productivo en lo asistencial, en la investigación y en la docencia, tanto en la Fac. de Medicina como en la Fac. de Ciencias y por todas estas razones y por los méritos que el tiene y por la necesidad que tenemos de contar con su trabajo y con su contribución a nuestra Facultad es que hemos elevado esta solicitud que esperamos sea aprobada.

Dr. Levine: ¿Me permite? M Yo pienso que la prórroga de calidad académica no debe ser hecha en base a los antecedentes de las personas; para eso existen otros tipos de distinción. Para prorrogar la calidad académica se requiere que la unidad lo necesite.

Dr. Casanegra: Por eso manifesté de que estaba plenamente activo.

Dr. Levine: Es por eso que yo aproveché de recordar la mención; no en base a los antecedentes magníficos y muchos aspectos que tiene el Dr. Croxatto y a mayor abundamiento que tienen ustedes.

Vicerrector Académico: Bien. ¿No hay votos en contra? ¿Abstenciones? (Aprobado - unanimidad).

#### G U E N T A S

VRA/ Yo quisiera dar 2 breves cuentas. En el primer punto (algo que mencionaba don Jorge) relacionado con las Vacantes, y la Admisión en general a que hemos sido sometido en estos días.

Tal cual lo ha mencionado el Rector, efectivamente

el proceso de admisión ha sido tremendamente exitoso en la universidad y hemos obtenido una selección de alumnos, probablemente de las mejores desde hace mucho tiempo. Hemos admitido, en la primera lista de seleccionados, a una cantidad de personas que tienen puntajes sumamente elevados y el promedio, tal cual lo han podido constatar en sus propias facultades en general ha subido en la U.C. considerablemente. Excepto que no todas las facultades han subido del mismo modo, en general yo diría que, salvo 2 o 3 que han estado en un ritmo inferior la mayoría ha subido en forma significativa. Este fenómeno yo creo que se ha visto confirmado con el proceso de inscripción de los alumnos. Como Uds. saben, los alumnos son seleccionados, pero de ellos que se registren en la universidad siempre hay un porcentaje alto que renuncia a este derecho por cuanto tiene expectativas de entrar en otra universidad., y esto es lo que da motivo a un 2° llamado. Puedo informarles que en Santiago no va a ser necesario efectuar Segundo llamado, por cuanto, en el primero se ha llenado sobre el 100% de las vacantes, entendido que el efecto de sobre cupo permitió superar esas dificultades. Hay solamente 2 vacantes que han quedado en Stgo. Una en filología hispánica y otra en filosofía, las que van a ser llamadas en forma personal y directa para evitar el llamado general confundiendo a los alumnos y dar esperanzas falsas.

En las sedes también se ha producido un fenómeno similar. Tanto en Curicó, Talcahuano y Villarrica no va a ser necesario hacer 2° llamado porque coparon totalmente las vacantes en el primero. En el Maule, salvo con la carrera de Técnico Forestales, no va a ser necesario 2° llamado, donde ahí hay falta notoria, puesto que de 45 tenemos solamente 34 alumnos registrados. En Pedagogía hay 3 o 4 vacantes y haremos 2° llamado.

En resumen: en el 1er. llamado se han registrado el 100% en Stgo, Curicó, Talcahuano y Villarrica y quedan solamente en Maule una carrera y en Temuco 2, con vacantes, hecho extraordinario.

Presumo no haya otra universidad pueda exhibir este record en este momento.

Nosotros somos la única universidad con sobrecupos; ya la mayoría lo tiene incorporado; la UC. está siendo reconocida por la mayoría del alumnado en nivel notable, captando el mejor alumnado del país.

Decano de Arquitectura: - Hay una falla sí de coordinación en las fechas de ingreso. El resultado en Arquitectura es bastante grave la cosa. Las pruebas no se pudieron tomar antes del lunes; los resultados se van a saber este otro lunes y las fechas de ingreso a la U. de Chile, se cerraron el Miércoles. De los 250 alumnos, 50 están seguros que entraron a la Católica; 50 están ciertos que no entran a la Católica, pero quedan 250 alumnos que quedan en duda y, éstos, han tenido que ir a pagar a la UChile su ingreso (\$2.500 y \$5.000) Así es que hay un regalo de estudiantes que pueden entrar a la Católica o a la UCh. del orden de los 300 mil pesos. Dinero que no se recupera. Y ese reclamo lo he tenido, sonando el teléfono desde las 7 $\frac{1}{2}$  a las 11.20 de la noche <sup>AM.</sup>, de padres de familia que reclaman que cómo es posible no se pongan de acuerdo las Ues.

Hice la investigación en arquitectura y no se pudo tomar la prueba antes porque no se tenían las listas. La fecha Cero sería la que fijara la UCh. para su ingreso para que cierre su ingreso. Si nó, tenemos ese gran problema.

Dr. Chuaqui: Quisiera insistir sobre ese punto porque el fenómeno se produce en las carreras que no tienen pre-selección. De hecho, 2 alumnos nuestros están pre-seleccionados en Psicología, curiosamente, y es probable que se retiren de la carrera nuestra y vayan a Psicología y eso debe pasar, seguramente, en Economía, con más razón, así que sería muy conveniente hacer las pruebas de preselección antes de la matrícula.

VRA/ Alguna otra inquietud sobre este punto?

Decano Economía: En el caso nuestro yo creo tenemos el de 10 alumnos preseleccionados en Psicología.

D. Gana: Una sugerencia para el próximo año: ¿cuál es el problema que la preselección se haga en enero? (hablan varios consejeros a la vez)

Dr. Vial: Es lo que hacíamos nosotros en otro tiempo antes de que hubiera PAA.



Teníamos que adelantarnos a la U.Ch. (en ese tiempo la situación era distinta) Teníamos que captarle a la U.de Ch. los alumnos porque la tendencia era irse para allá. Entonces, tomábamos el exámen en enero y llegamos a tener más de 800 postulantes.

D. Gana: Yo entiendo se puede poner un mínimo de puntaje.

VRA/ Pero el puntaje de la PAA. es un problema que debemos resolver para el año próximo. He tomado debida nota y vamos a ver que podemos resolver sobre el asunto.

-¿Sobre este tema de la mención algún otro comentario?

Bien. Quisiera referirme a continuación al problema de la Matrícula de los alumnos.

Se fijaban las matrículas en valor de marzo y el que no la podía pagar al contado se le daba la posibilidad de pagarla en 10 cuotas convertidas en UF. De esta manera entrábamos en un sistema de régimen que nos permitía ya no volver más a fijar la matrícula. Hay que pensar que ya la matrícula está significando un 30 a 35% para la U. según el orden de valores que se pongan; pensar que la incidencia pudiera ser superior a eso parecería no ser conveniente en la matrícula de tal manera que estamos en una situación de régimen. El pago de matrícula en UF. ha despertado en los alumnos una inquietud y efervescencia grande; han hecho ver su inquietud a la FEUC y elevaron una solicitud de reconsiderar este sistema buscando o la postergación o fórmulas alternativas; la rectoría estudió el problema y las consecuencias económicas, particularmente cuando estamos viendo que este año no vamos a tener reajustes de ninguna especie en nuestros ingresos mientras que siempre hay gastos que se van reajustando permanentemente. La UC. finalmente no va a cobrar las matrículas en UNIDADES DE FOMENTO; a cambio de eso se va a fijar el mismo valor, a cambio de eso se van a pagar en cuotas (las mas caras, pregrado 36 mil, se va a pagar en cuotas de 8600 c/u) sin embargo se cobrarán cuotas Cero (cuotas de inscripción) (1600 a dicbre. valor que se actualizará) Esta solución satisfizo a los difigentes con los que hemos tenido la oportunidad de conversar y la U. está ajustando su esque ma, partiendo de estos menores ingresos para poder tener, sin embargo,

un presupuesto saneado y ajustado. La Feuc va a hacer una declaración al respecto; el rector informaría a los presidentes de centros en el evento que la declaración no fuera suficientemente nítida.

D.Gana//. Sería interesante, Hernán, usar la herramienta de la TV. porque yo también he recibido muchas inquietudes al respecto.

VRA/ La declaración de Feuc va a ser pública, con tv. y prensa.

Dr. Vial// Yo hago fé en la rectoría que ha tomado los resguardos del caso, pero tengo que hacer presente mi inquietud. No estamos como en otro tiempo en un presupuesto que uno lo pueda arreglar recurriendo o mandando de visita a alguna autoridad a hablar con el ministro de Hacienda; y lo que está en juego, en este momento, a cambio de tranquilizar a los alumnos es intranquilizar a los funcionarios y docentes de la universidad en cuanto a la mantención integral de sus remuneraciones, o incluso su estabilidad. Me preocupa, entiendo la situación de la U.F. pero la verdad es que a nosotros nos cuestan también más las cosas, tanto a la U. como a los que trabajan en ella para mantener sus familias. Comprendo que pudo haber razones, pero no que el beneficiario más directo de la U. y el que va a sacar los mayores ingresos después de su paso por ella sea el que primero obtiene la ventaja, digamos.

VRA/ Debido a los cálculos está debidamente cautelado ese problema. Lo que pasa es que el alumnado a lo que teme es a que la inflación pueda dispararse en forma excesiva y sentirse en una situación de imposibilidad de cumplir sus obligaciones; en esa perspectiva las cuotas cubren un porcentaje razonable que nos permite cuadrar las cifras presupuestarias. No hay una pérdida grave. Eso sí que la medida de la UF. deberá ser adoptada tarde o temprano por la UC. porque es la única manera de no tener que estar estableciendo y sometiéndose a este proceso de la matrícula en forma indefinida.

Decano Varas: - No sé si frente a las incertidumbres respecto de la evolución económica de este año sea conveniente anticipar una política de matrícula para todo el año; quizá una opción podría ser fijar la matrícula para este semestre y dejarse la libertad de evaluar en el mes de julio.

VRA/ La matrícula se fija para todo el año ya que se aprueba un presupuesto anual; ahora si a mitad de año hay una debacle económica nacional no solamente va a haber que revisar la matrícula.

D. Varas: Nó es que podría haber una inflación de cierta magnitud. (15%)

VRA/ Eso habrá que irlo evaluando durante el curso del año.

VREconomico: Este tipo de situación planteada con las matrículas si lo miramos en el otro lado del presupuesto, (gastos) a la parte que podría afectar en un momento dado extrictamente operacional sería en cuanto a gastos, pero en ningun caso al aspecto remuneraciones.

La gracia de pasar a U.F. era que realmente la matrícula, en alguna forma iba a poder ir reflejando mes a mes; lo que se está haciendo en la cuota Gero es en cierta forma obtener el mismo efecto pero en forma rezagada. En todo caso aprovecho de manifestar que todo lo que corresponde a materia presupuestaria, en parte por esta razón y en parte por el hecho de que faltaban algunos elementos de saber cuan pronto o cuan lejano íbamos a tener alguna respuesta del Ministerio de Hacienda respecto de algunas proposiciones presupuestarias para 1983 ¿noí es cierto? nos llevaron a no tratar en el consejo el Presupuesto, en esta sesión. Pero todo indica, de acuerdo a la información que tenemos, que ese tipo de respuestas va a ser un poco mas largo de tal manera que estaría conociendo el Consejo el Presupuesto, Dios mediante, la próxima sesión, que podría ser el próximo viernes.

VRA/. ¿Si no hubiera mas inquietudes sobre esto? Quisiera referirme a un último punto:

Está relacionado con el Proyecto de Acuerdo que acabamos de aprobar sobre NORMAS DE ORDEN DISCIPLINARIO ESTUDIANTIL.

Sin pretender reabrir el debate quisiera entender que, en realidad, este proyecto de acuerdo debe, de alguna manera, entenderse que forma parte del reglamento del alumno; de manera que van a tener que incorporarse con las modificaciones formales. Pediría que el acuerdo se extendiera considerando que estas normas forman parte integral del Reglamento del Alumno.

Decano Godoy: ¿Desde cuando entra en vigencia?

VRA/ A partir de hoy, comienza el lunes.

D. Godoy: Yo quisiera aprovechar esta oportunidad, porque ya han comenzado los cursos y preever todas estas situaciones de estas muy poco graciosas bienvenidas que les hacen a los alumnos de primer año y en que ya han ocurrido lamentables incidentes, heridos, costos económicos; quisiera nos adelantáramos poniendo avisos en los campus diciendo que esto está terminantemente prohibido y que se van a aplicar las sanciones; todos los últimos años no se han tomado previamente las medidas y hemos debido despues tener que lamentar con todos los costos que ha significado eso., además de los vejámenes a las muchachas.

VRA/ Habría que comunicar este Acuerdo y precaver a los centros de alumnos.

D. Gana/ Yo creo que este cartel de 'está prohibido' no sirve para nada. Quisiera hacer otra proposición en forma positiva; citar a la Feuc para que confeccione carteles, de acuerdo a la mentalidad de los muchachos en que haga un llamado a celebrar esto en una forma racional, alegre y juvenil y no como bárbaros. Que la Feuc confeccione carteles se los haga llegar a las unidades y tratemos todos de colaborar en este aspecto.

VRA// Correcto.

D. Varas: ¿Cdo. se van a saber los resultados de los concursos del DIUC?

VRA/. La verdad es que los resultados ya están conocidos; no se han querido dar a conocer oficialmente por cuanto ellos se han hecho sobre la base de una estimación de aporte presupuestario que coincide con el presupuesto que tiene aprobado internamente la rectoría pero que no, mientras no tenga la confirmación oficial externa no ha querido someterlo al consejo y por lo tanto entenderlo aprobado. Si Uds. lo tienen a bien, se podría dar a conocer los resultados de este concurso porque, de acuerdo a lo que se ha pensado difícil que esos recursos vayan a disminuir. De ser así nosotros podríamos comunicar desde el lunes el resultado del concurso pero en este entendido; no lo hemos hecho por prudencia frente al consejo porque significaría que el proyecto de presupuesto lo damos por resuelto sin que el consejo lo haya visto; pero yo me someto a lo que Uds. digan si acaso tienen interés en conocer los resultados del concurso y por lo tanto la selección preliminar que hay de proyectos.

D. Gana/ Yo hice proposición en la Dirección de Investigaciones en el sen-

tido que se informara oficialmente sobre los resultados con una nota en la carta tipo en que obviamente toda la parte económica a que no haya modificación en el actual presupuesto; creo que todos los investigadores entienden que en un momento dado frente a una fuerza mayor puede haber algún cambio en la asignación de los recursos, pero es conveniente que ya se conozca oficialmente.

VRA/ ¿Habría acuerdo? Bien.

#### INCIDENTES

Dr. Levine: El reglamento de la matrícula de honor fué fijado por este consejo?

VRA/ No.

Dr. Levine: Sí; es que hay una situación que se me ha planteado por 2° año consecutivo y es respecto a que cdo. hay menos de 5 alumnos en un curso no se da matrícula de honor al mejor. Entiendo la base de fijar un mínimo, pero no lo entiendo ese mejor no solo cumple con los requisitos mínimos que se fijan para obtener la matrícula de honor sino que los sobrepasa ampliamente. Imagínense que en un curso queden 4 o 3 personas y uno tiene un promedio acumulado de 6, o sea es mucho mejor alumno que la generalidad de los de las otras carreras y a ese no se le da matrícula de honor porque no hay 5. Ahora, siendo 8 mil pesos mensuales más, ya no es un honor, sino que es una ayuda económica substancial y en esas circunstancias me parece que cdo. no hay 5 alumnos en una carrera podría considerarse tal vez un requisito mas exigente, pero; considerar la posibilidad que el mejor alumno de esos 4 o 3 tambien pudiera tener una matrícula de honor.

VRA// El problema es que hay una reglamentacion y nos hemos sometido a ella.

Dr. Vial: Un asunto pequeñito pero que está molestando desde hace un tiempo; estamos muy contentos por el hornato de la casa central, pero miro con terror el aparente furor con que algunas autoridades administrativas se han dejado caer sobre los árboles de la Casa Central; en el último tiempo han botado árboles a troche y moche, otros los han podado en unas formas extrañas; supongo que se cumple la finalidad de transformar el patio en un estacionamiento pero lo que trabajamos

ahí es una molstia de cierta magnitud, nos gusta la sombra y nos protege. Pediría que se viera. Desgraciadamente se reponen pero es un arbolito chiquitito que está esperando su destino y tiene el destino propio de las cosas humanas de esperar que crezca.

Sr. Gana: Apoyo lo propuesto.

Me gustaría, como es obvio, que el consejo enviara una felicitación a nuestro Ministro (don J. del Valle Alliende).

VRA/ Conforme.

D. Barriga: Yo creo que todos han sabido de los cambios de canal 11 y 5 en programación cultural, creo que el 7 también está en transformaciones; sería conveniente ver nuestro Canal 13 . Habría que ver que va a significar su programación frente a la de 2 canales universitarios.

Monseñor/ Es muy simple: los canales universitarios van a tener que ser pagados por las universidades y el canal nuestro, no tan cultural, se va a autofinanciar.

S. Gral. Se dice que es una forma de borrar los 41 millones de dólares que debía canal 11; entonces, con la transformación en cultural va a ser fiuco en el balance de la U. de Chile y entonces parte un nuevo canal. Pero va a ser paulatinamente cultural.

Monseñor: En la católica de Valpo. se dice que había furia entre los profesores porque se les había dicho, conforme a la ley, que el canal era una corporación independiente de la UCV. entonces la furia de los profesores es porque por esta independencia del canal nadie se puede meter, pero para los efectos financieros la UCV. tenía que ponerse con la plata., con lo que no había plata para una serie de cosas importantes pues había que mantener el chorro de dinero que costaba el canal. Esa es la verdad de las cosas.

D. Vial Larraín: Quisiera respaldar la observación que hacía el decano de biología en materia de matrículas de honor; se puede estudiar algo para que esa matrícula no sea solo para favorecer al mejor de un grupo numeroso en desmedro de unos muy buenos.

Dr. Vial Correa: Yo propondría para eso una idea que se hiciera una especie de pool de cursos chicos. Si se juntan varios cursos chicos podría ser, porque no se le podría dar matrícula de honor a todos esos cursos chicos separados.

VRA/ Eso es lo que yo decía.

Dr. Levine: Creo es un problema para este año y probablemente para el próximo, pero en los ciclos básicos va a desaparecer esto de los cursos tan chicos. Creo en este momento es significativo.

VRA. Le pasaremos la fórmula.

Monseñor Medina: - Voy a comentar la convocatoria del Santo Padre a un año santo extraordinario con motivo del aniversario de la Redención. Ciertamente suponer que el año 33 es el año de la muerte y resurrección de Jesús no está probado científicamente, pero por consenso se considera eso y por tanto en este siglo ya hubo un año santo de la redención en 1933 (1900 años) y hoy día por los 1950 años de la redención. Este acontecimiento va a tener inicio en Roma el 25 de marzo. Me parece debería tener especial eco por parte de las universidades. Estoy pensando como darle ese eco; le agradecería al consejo si en una sesión de mas adelante pudiera comunicar alguna inquietud para darle alguna forma de relieve a este año de redención de manera que resultara un tiempo de aliento y crecimiento espiritual.

En cuanto al tiempo Santo de Cuaresma en que estamos no hay mas que repetirlo, repetir lo que dice la Liturgia de la Iglesia, que es un tiempo de mas oracion, de mas penitencia y de más caridad, entendiendo la caridad en todas sus formas, espirituales y materiales; pienso que cada uno debiera buscar la forma de que esto fuera eficaz, de tal manera que llegando la Pascua de Resurrección el señor nos encuentre bien dispuestos para recibir esa gracia de novedad, que es tan propia de la Pascua de Resurrección, tan evocadora de nuestro bautismo que dió origen al hombre nuevo según Jesús y tan propicia para mejorar nuestras relaciones humanas que no van a mejorar evidentemente si no ha mejorado la calidad de nuestra relacion con Dios. Eso es todo.

Se levanta la sesion siendo las 11:30 hr.

prc/.